



S-CO-SINT-UC-CU-2025-23368

Manizales, 03 de julio de 2025

Señor,
ANÓNIMO
Manizales

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA – VEREDA EL ARENILLO
Referencia: E-CO-2025-18180

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, realizó la visita de inspección el día 02 de julio de 2025 al predio objeto de la solicitud, ubicado detrás del restaurante La Tribu, Vereda El Arenillo, corregimiento Panorama.

Durante la visita técnica no se encontraron labores constructivas en ejecución. No obstante, se evidenció que en el sitio se realizaron recientemente actividades de excavación y construcción de cimentaciones. No fue posible identificar al responsable de estas intervenciones, ni establecer con certeza el tiempo en el que fueron ejecutadas.

En relación a lo anteriormente descrito, y a raíz del marco de competencias reglamentadas por el decreto 1203 del 12 de julio de 2017 “por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“Artículo 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

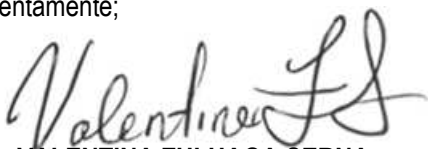
Quedamos atentos a cualquier información adicional que permita realizar seguimiento al caso, en el marco de nuestras competencias.

Anexo evidencia fotográfica de la visita técnica de inspección.



Imágenes No. 1 - 2 – Evidencia fotográfica de visita técnica. Fuente: Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.

Atentamente;



ING. VALENTINA ZULUAGA SERNA

Profesional Universitario

Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico

Secretaría del Interior

Alcaldía de Manizales